

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES
Servicio de Contratación
EXP.: AM-002/2024 A/SER-016200/2023

En Madrid, a 07 de septiembre de 2023,

D. Alberto Luis Giménez Artés con DNI [REDACTED], en representación de HOSPITALES Y CENTROS CASASVERDE MADRID, S.L. con CIF B80832082, como licitador del expediente de contratación del Acuerdo Marco “Atención diurna a personas adultas con discapacidad física (4 lotes)” – Lotes 2 y 3,

EXPONE

A) Que con fecha 29 de agosto de 2023 la entidad licitadora recibe una notificación de exclusión de la licitación mencionada por el siguiente motivo:

- HOSPITALES Y CENTROS CASASVERDE MADRID, S.L.
Tras la consulta realizada a la Subdirección General de Calidad e Innovación de la Dirección General de Evaluación, Calidad e Innovación de esta Consejería, se constata que el Centro 8097 carece de la habilitación prevista en el apartado 6 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por lo que la mesa de contratación acuerda su exclusión de la licitación.

B) Que el apartado 6 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares dice, textualmente:

6.- Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización de los contratos basado en el acuerdo marco: Procede: SI

Las entidades licitadoras deberán haber obtenido la autorización administrativa para el centro en el que se ubiquen las plazas ofertadas, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 4 de la Orden 613/1990, de 6 de noviembre, de la (entonces) Consejería de Integración Social, por la que se desarrolla el Decreto 6/1990, de 26 de enero, creador del Registro de Entidades que desarrollan actividades en el campo de la acción social y Servicios Sociales en la Comunidad de Madrid.

A los efectos de lo establecido en el párrafo anterior, el sector de atención y la tipología de los centros serán los siguientes:

Sector: *Personas con Discapacidad Física*
Tipología de plazas: *Personas dependientes*

Tipología del centro: *Centro de día*
Subtipo: *Otros centros de Día*

O bien:

Tipología del centro: *Centro de Rehabilitación*
Subtipos: alguno de los dos siguientes:
a) *Centros de recuperación*
b) *Centros de atención*

El certificado que acredite haber obtenido la citada autorización administrativa se aportará de oficio por la Comunidad de Madrid.

C) Que la habilitación empresarial que se constata en la autorización del centro C8097 es “CENTRO DE REHABILITACIÓN: OTROS”

CONCEDER a la Entidad *HOSPITALES Y CENTROS CASASVERDE MADRID, S.L.* con N.I.F. B80832082 la **Autorización Administrativa** para la prestación de servicios sociales mediante la creación del siguiente centro:

Denominación:	CENTRO CASASVERDE MADRID REHABILITACIÓN
Tipología:	CENTROS DE REHABILITACIÓN: CENTROS DE REHABILITACIÓN: OTROS (Art. 4.2.6. d de la Orden 613/1990)
Sector Social:	Personas con discapacidad física
Capacidad:	50 plazas capacidad máxima simultánea: - 50 plazas para personas dependientes con movilidad reducida
Domicilio:	CALLE Don José María López Malla 3 blque II Navalcarnero 28600 MADRID

D) Que la definición de OTROS en el “Art. 4.2.6 d” de la Orden 613/1990 es, y cito textualmente, “Centros de Rehabilitación que no puedan incluirse o sean de difícil encuadramiento en las rúbricas anteriores”. Es en esta última parte de la definición en la que debemos fijarnos y partimos de las siguientes premisas:

a) Que siendo un centro de difícil encuadramiento en las rúbricas anteriores, no significa que no sea un centro de cualquiera de los otros tres subtipos.

b) Que previo a la autorización vigente, este centro fue autorizado como “Servicio de rehabilitación médico-funcional” con el subtipo: “Servicio de tratamientos especializados: servicio de rehabilitación médico-funcional”, quedando aquí demostrado el enfoque rehabilitador del centro. El cambio de identificación al subtipo “otros” fue consensuado con el servicio de registro y autorizaciones de la Subdirección General de Calidad e Innovación de esta misma Consejería ante la necesidad de evitar duplicidad entre el servicio médico-funcional y el centro de mayores ubicado en el mismo edificio. Esta decisión, fue meramente a nivel de nomenclatura y nunca de abandono de nuestro enfoque integral de la rehabilitación tal y como se define en el centro de recuperación. Cabe destacar, además, que todos los hospitales y clínicas del Grupo Casaverde son de tipología monográfica destinada a la rehabilitación por lo que no entendemos otra filosofía y enfoque en nuestro modelo.

E) Por todo lo anterior, consideramos que el subtipo “otros” no debe ser excluido sin evaluar la naturaleza del servicio prestado por el centro.

En su virtud,

SUPUNCO

A la **CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES** que tenga por presentado este escrito y se sirva de admitirlo como **RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN**, para reconsiderar la admisión de **HOSPITALES Y CENTROS CASADERE SL**, como licitador del expediente de contratación del Acuerdo Marco "Atención diurna a personas adultas con discapacidad física (4 lotes)" – Lotes 2 y 3.


**ALBERTO LUIS
GIMENEZ (R:
B80832082)**

Firmado digitalmente
por 
ALBERTO LUIS GIMENEZ
(R: B80832082)
Fecha: 2023.09.08
16:27:34 +02'00'

Fdo. Alberto Luis Giménez Artés
Administrador Único
Hospitales y Centros Casaverde Madrid